



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8210

BUENOS AIRES, 07 DE ABRIL DE 2014

VISTO el expediente N° 1-0047-0000-012756-14-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS BAGÓ S.A. solicita la aprobación de una nueva presentación de venta para la Especialidad Medicinal denominada BAGO B1 B6 B12 10.000 / HIDROXICOBALAMINA - CLORHIDRATO DE TIAMINA - CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA - CLORHIDRATO DE LIDOCAINA, forma farmacéutica y concentración: INYECTABLE LIOFILIZADO, FRASCO AMPOLLA: HIDROXICOBALAMINA 10.000 mcg - CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 mg - CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 200 mg; AMPOLLA DE SOLVENTE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 20 mg, autorizada por el Certificado N° 33.230.

Que la presente solicitud se encuadra en los términos de la Disposición N°: 855/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control, sobre autorización automática para nuevas presentaciones de venta.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº **8210**

Que a fojas 6 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por los Decretos Nº.: 1.490/92 y 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma LABORATORIOS BAGÓ S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal BAGO B1 B6 B12 10.000 / HIDROXICOBALAMINA – CLORHIDRATO DE TIAMINA – CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA – CLORHIDRATO DE LIDOCAINA, forma farmacéutica y concentración: INYECTABLE LIOFILIZADO, FRASCO AMPOLLA: HIDROXICOBALAMINA 10.000 mcg – CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 mg – CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 200 mg; AMPOLLA DE SOLVENTE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 20 mg, la nueva presentación de venta de: Envases que contienen 5 frascos ampolla más 5 ampollas de solvente, para la especialidad medicinal antes mencionada además de las aprobadas anteriormente.

ARTICULO 2º. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **8 2 1 0**

N° 33.230 cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3°. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-012756-14-7

DISPOSICIÓN N°

**8 2 1 0**

nc

Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.

ak